



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número SGG. 291/2015, de fecha 05 de agosto de 2015, signado por el Licenciado Rafael Gutiérrez Villalobos, Secretario General de Gobierno, remitió a esta Soberanía Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar la Ley de Hacienda del Estado de Colima, firmada por el Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, el propio Secretario General de Gobierno, la C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, Secretaria de Finanzas y Administración y, el Dr. Agustín Lara Esqueda, Secretario de Salud y Bienestar Social.

SEGUNDO.- Que mediante oficio de número 4296/015, de fecha 12 de agosto de 2015, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa indicada en el considerando anterior, para efectos de su estudio, análisis y Decreto correspondiente.

TERCERO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala que:

- **PRIMERO.-**El estudio *Doing Business* analiza las regulaciones empresariales desde la perspectiva de las pequeñas y medianas empresas nacionales. En el informe anual que compara 189 economías de todo el mundo, México está representado por el Distrito Federal. Sin embargo, los empresarios encuentran un panorama muy diverso de regulaciones y prácticas locales en las otras entidades federativas. En esta quinta edición *Doing Business 2014* en México actualiza los datos presentados en *Doing Business en México 2012* en las 32 entidades federativas y a través de 4 áreas de regulación: Apertura de una empresa, Obtención de permisos de construcción, Registro de la propiedad y Cumplimiento de contratos.
- Tener regulaciones empresariales sólidas es importante para obtener un sector privado próspero, y el bienestar de dicho sector privado repercute favorablemente en el desarrollo general. En los países en desarrollo el sector privado es el principal empleador ya que se estima que genera



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

alrededor del 90% de los puestos de trabajo. Por ello, gozar de regulaciones empresariales adecuadas y de instituciones que las sustentan resulta clave para impulsar y fortalecer la salud de una economía.

- **SEGUNDO.-** En los países o entidades donde la regulación es gravosa y hay limitaciones a la competencia, el éxito tiende a depender de los contactos que se tengan. En cambio, cuando la regulación es transparente, eficiente y de fácil puesta en práctica, el competir en igualdad de condiciones, innovar y expandirse resulta más sencillo para cualquier aspirante a empresario, por lo que contar con buenas regulaciones también es clave para la integración social. Posibilitar el crecimiento, y asegurarse de que todas las personas puedan participar de sus beneficios con independencia del nivel de ingresos que posean, requiere un entorno donde los empresarios nuevos con iniciativa y buenas ideas sean capaces de iniciarse en los negocios, y donde las buenas empresas puedan invertir, crecer y, de esta manera, crear más empleo.
- **TERCERA.-** Con base en lo anterior, el Estado de Colima, por dos ocasiones consecutivas, ha logrado posicionarse como la entidad donde es más fácil hacer negocios de todo el País, de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio *Doing Business* 2012 y 2014, seguido por Aguascalientes y Guanajuato.
- Esta posición, sin duda alguna obedece al liderazgo y al trabajo coordinado y bien estructurado por los equipos del Gobierno del Estado, así como el municipio de Colima, que se han involucrado en el cumplimiento de estrategias específicas y acciones concretas para el logro de este gran objetivo.
- Con el logro de esta posición Colima ha elevado su competitividad, transparencia y eficiencia en los indicadores que miden este estudio, lo cual incide en atracción de la inversión, generación de empleos, trámites más sencillos y eficientes para los empresarios y ciudadanos.
- Debido a los esfuerzos citados con anterioridad, se pueden señalar los siguientes datos económicos respecto al periodo 2003-2009:



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

- En 5 años Colima ha registrado exportaciones por 1 mil 324 millones de dólares, cifra que supera en un 32% las exportaciones registradas en el período citado.
- En lo que respecta a inversiones privadas se ha acumulado un monto de 22 mil millones de pesos, cifra 45% mayor al periodo anterior.
- En datos de empleo, destacamos que se han generado más de 40,000 plazas de ocupación en el Estado, conservando bajos índices de informalidad y un ingreso promedio por hora trabajada en los primeros lugares a nivel nacional.
- Por ello, conservar el liderazgo en el estudio *Doing Business*, resulta todo un reto, y por tal motivo, es necesario contar con tarifas más atractivas a los inversionistas y hacer más eficientes los trámites para los empresarios y emprendedores.

CUARTO.- Que mediante oficio de número 4303/015, de fecha 12 de agosto de 2015, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y Decreto correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, misma que fue presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, de esta Legislatura.

QUINTO.- Que la iniciativa, dentro de los argumentos que la sustentan, señala lo siguiente:

- **PRIMERO.-** El estudio *Doing Business* que elabora el Banco Mundial analiza las regulaciones empresariales desde la perspectiva de las pequeñas y medianas empresas nacionales. En el informe anual que compara 189 economías de todo el mundo, México está representado por el Distrito Federal y Monterrey, Nuevo León. En el estudio *Doing Business en México 2014*, se vienen documentando esfuerzos para hacer más fácil que pequeños y medianos empresarios abran y operen una empresa formalmente en las entidades federativas, sin embargo, los empresarios encuentran un panorama muy diverso de regulaciones y prácticas locales en las otras entidades federativas.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

- En esta quinta edición *Doing Business* 2014 en México actualiza los datos presentados en el 2012 en las 32 entidades federativas y a través de 4 áreas de regulación: Apertura de una empresa, Obtención de permisos de construcción, Registro de la propiedad y Cumplimiento de contratos.
- El Municipio de Colima por ser la capital de nuestro Estado y a su vez objeto de estudio del *Doing Business*, cuenta con la mayor perspectiva en cuanto a la visión de lugar más apto para la apertura de empresas.
- Es así que tenemos la certeza que tanto para nuestro Municipio como para nuestro Estado tener regulaciones empresariales sólidas es importante para obtener un sector privado próspero, y el bienestar de dicho sector privado repercute favorablemente en el desarrollo general. En los países en desarrollo el sector privado es el principal empleador ya que se estima que genera alrededor del 90% de los puestos de trabajo. Por ello, gozar de regulaciones empresariales adecuadas y de las instituciones que las sustentan resulta clave para la salud de una economía.
- **SEGUNDO.-** En los países o entidades donde la regulación es gravosa y hay limitaciones a la competencia, el éxito tiende a depender de los contactos que se tengan. En cambio, cuando la regulación es transparente, eficiente y de fácil puesta en práctica, el competir en igualdad de condiciones, innovar y expandirse resulta más sencillo para cualquier aspirante a empresario. En este sentido, contar con buenas regulaciones es clave para la integración social. Posibilitar el crecimiento, y asegurarse de que todas las personas puedan participar de sus beneficios con independencia del nivel de ingresos que posean, requiere un entorno donde los empresarios nuevos con iniciativa y buenas ideas sean capaces de iniciarse en los negocios, y donde las buenas empresas puedan invertir, crecer y, de esta manera, crear más empleo.
- **TERCERA.-** La reforma propuesta a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima tiene como finalidad promover el desarrollo económico y la competitividad en el sector empresarial, favoreciendo la creación de nuevas empresas y fomentar una cultura emprendedora, generando las condiciones necesarias para obtener la mayor cantidad de inversión en su ubicación geográfica.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

- Es importante destacar que tanto el gobierno estatal como el gobierno municipal han demostrado tener el interés y el compromiso de crear políticas y estrategias que permitan generar las condiciones necesarias para obtener la mayor cantidad de inversión en su ubicación geográfica para el establecimiento de nuevas empresas, de modo que permita el crecimiento importante de éstos para ser más competitivos en el ámbito regional, nacional e internacional.
- Esta iniciativa ofrece importantes beneficios a los inversionistas que decidan establecer su fuente de negocios en el territorio del Municipio de Colima, al brindarles la oportunidad de ser sujetos a ciertos incentivos fiscales a la instalación de las mismas, previo el cumplimiento de determinados requisitos.
- Es de resaltar que son múltiples los beneficios que trae consigo la presente reforma destacando entre ellos: la promoción al desarrollo económico y la competitividad en el sector empresarial; se verá favorecida la creación de nuevas empresas, así como también la cultura emprendedora; facilitará la participación de la inversión privada en el Municipio de Colima; promoverá una cultura empresarial que fomente la competitividad en el municipio; y promoverá además la generación de nuevos empleos.

SEXTO.- Que después de realizar el estudio y análisis correspondiente a las iniciativas objeto del presente Decreto, la Comisión determina su competencia para conocer y resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

De las iniciativas descritas en los considerandos anteriores, una vez hecho el estudio y análisis de las mismas, advertimos que buscan un fin similar, esto es, unificar criterios para simplificar trámites a la inversión privada e impulsar el crecimiento de los comercios o negocios en la entidad.

Cada una de las iniciativas que se dictaminan, regulan temas que México aporta al Doing Business, los cuales se dividen en cuatro ejes o áreas de regulación: apertura de una empresa, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos.

Así, la que reforma la Ley de Hacienda del Estado, busca regular el tema relativo a la apertura de empresas y obtención de permisos de construcción. Ello es así, siendo que del texto que se propone reformar, se advierte que el iniciador pretende



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

generar mejores condiciones para la instalación y apertura de empresas en el Estado, al establecer que la cuota que cobra la Secretaría de Salud y Bienestar Social con motivo de la revisión y autorización de planos para establecimientos comerciales, industriales, de servicio y similares, no se cobrará cuando se trate de construcciones nuevas para fines empresariales, que el titular sea una persona moral y, además, genere por lo menos 50 empleos formales.

Con ello, se busca incentivar la inversión privada y fortalecer el sector empresarial y laboral de la entidad, al ofrecer más incentivos a las empresas que se instalen y que generen cuando menos 50 empleos formales.

Asimismo, en cuanto a la reforma a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, los iniciadores buscan que en lo relativo al impuesto sobre transmisión patrimonial se otorgue un incentivo fiscal para aquellos contribuyentes que adquieran un predio para el establecimiento de una empresa o industria, en la cual se generen cuando menos un promedio de 50 empleos formales.

Esta reforma tiene congruencia con la planteada por el titular del Poder Ejecutivo en cuanto al subsidio por el cobro relativo a la revisión de planos de construcción a cargo de la Secretaría de Salud y Bienestar Social; ya que se aplicará una vez que se adquiera el predio y se pague el impuesto de transmisión patrimonial que capta el Municipio.

Así, resulta congruente la reforma que se dictamina en ambas iniciativas, al perseguir un fin común desde el ámbito de competencia de cada una de las autoridades, ya sea estatal o municipal, con el objeto de implementar mejores condiciones para el inversionista en el Estado y Colima siga siendo una entidad atractiva para invertir y hacer negocios.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 570

ARTÍCULO PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionar un segundo y tercer párrafo a la fracción XV del artículo 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.-

I.- a la XIV.-



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

XV.-.....

a).- al c).-.....

La cuota señalada en el inciso b) no aplica cuando la nueva construcción sea para fines empresariales y la empresa de que se trate sea una persona moral, que genere por lo menos 50 empleos formales y cumpla con todos los requisitos de ley. Será el Municipio, durante el trámite de la licencia de construcción, la instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores, quien enviará los planos correspondientes a la Secretaría de Salud y Bienestar Social para su posterior verificación.

La dependencia señalada en el párrafo anterior realizará, cuando lo estime conveniente, la visita para verificar que se cumpla con lo señalado en el segundo párrafo de esta fracción. De encontrar irregularidades o determinar que hubo engaño por parte de la persona moral con el propósito de evadir el pago del derecho, se notificará a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Fiscales del Estado.

XVI.- a la XXI.-.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionar un segundo, tercer y cuarto párrafos, pasando el actual párrafo segundo y las fracciones que lo integran, a ser el párrafo quinto, todos del artículo 28 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- ...

Las personas morales que generen cuando menos 50 empleos formales, y que adquieran algún inmueble con fines empresariales, cuyo valor base para efectos del impuesto establecido en este capítulo, sea superior a \$300,000.00, pagarán una tasa para aplicarse al excedente del límite inferior de la tarifa antes señalada, del 0.0100.

Los incentivos fiscales señalados en el presente artículo se otorgarán únicamente respecto del inmueble que adquieran con la finalidad de establecer una empresa y siempre que éste se destine a fines comerciales e industriales del contribuyente y dichos fines se asienten por el fedatario en el instrumento público presentado para su transmisión, por lo tanto se



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

excluyen todos aquellos inmuebles que se destinen a la enajenación o a la construcción con fines habitacionales.

La Tesorería Municipal verificará cuando lo estime conveniente, el cumplimiento de los requisitos que se señalan en los párrafos anteriores. De encontrarse irregularidades o determinar que hubo engaño por parte de la persona moral para evadir el pago del impuesto, se procederá en los términos del Código Fiscal Municipal.

El pago del impuesto deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a aquél en que se realice cualesquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal, cuando se extinga;
- II. A la adjudicación de los bienes de la sucesión, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. El impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación, independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente;
- III. Tratándose de adquisiciones efectuadas a través del fideicomiso, cuando se realicen los supuestos señalados en el artículo 21 de esta Ley;
- IV. Al protocolizarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción positiva; y
- V. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Registro para poder surtir efectos ante terceros en los términos del derecho civil; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**